

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N° 579: Rechaza recurso de reposición interpuesto por la Universidad Central de Chile para su Programa de Pedagogía en Educación Diferencial e Integral en Necesidades Educativas Especiales, con Mención en Integración Escolar como Segundo Título.

Santiago, 17 de julio de 2020.

La Comisión Nacional de Acreditación (CNA), en sesión ordinaria N°1.598 del 2 de abril de 2020, acordó lo siguiente:

I. VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N°20.129; la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de Pregrado de la CNA; la Circular N°21 de la CNA del 04 de noviembre de 2013; y el artículo 59° de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

II. CONSIDERANDO

1. Que, la Comisión, en su sesión N°1.474 del 17 de octubre de 2019, decidió no acreditar al Programa de Pedagogía en Educación Diferencial e Integral en Necesidades Educativas Especiales, con Mención en Integración Escolar como Segundo Título, impartida por la Universidad Central de Chile. Los fundamentos de esta decisión fueron comunicados en la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°539 y notificada a la Institución el 4 de marzo de 2020.
2. Que, la Institución presentó un recurso de reposición el 4 de marzo de 2020, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el punto anterior.
3. Que, en el citado recurso de reposición, la Institución expone diversos



argumentos por los cuales estima se debiese eliminar o reformular algunos textos de la Resolución N°539 y reconsiderar la no acreditación de la Carrera.

III. Y TENIENDO PRESENTE

1. Que, los argumentos de la Institución apuntan a determinadas conclusiones de la Resolución de Acreditación de Pregrado N°539, referidas a: diferencias en los perfiles de egreso de ambas versiones; falta de articulación macroestructural entre el Programa de Segunda Titulación y la Carrera; debilidades en el modelo de práctica; heterogeneidad de los planteles docentes; falta de procedimiento para el reconocimiento de aprendizajes previos.
2. Que, respecto a lo señalado, no se aprecia información nueva que no haya sido conocida durante la evaluación, o que modifique las observaciones ya establecidas en la Resolución.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

En vista de lo expuesto previamente, rechazar el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°539 correspondiente al Programa de Pedagogía en Educación Diferencial e Integral en Necesidades Educativas Especiales, con Mención en Integración Escolar como Segundo Título de la Universidad Central de Chile.



**Comisión Nacional de
Acreditación**
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-000003242A

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadorodedocumento.aspx>

Hernán Burdiles Allende
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación

Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-000003242A

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>